



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 342 – 2016 – CO - UNJ Jaén, 17 de octubre del 2016

**VISTO:** La Carta S/N, de fecha 22 de setiembre del 2016, enviado por el Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera; Informe N° 096-2016-ORH-UNJ, de fecha 29 de setiembre del 2016; Proveído N° 1340, de fecha 30 de setiembre del 2016; Acuerdo de Sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de octubre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 13° establece: Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 58° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 179-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de mayo del 2016, se resuelve contratar por invitación al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como Jefe de Práctica del Centro de Cómputo. Asimismo se Designa como Jefe de la Oficina de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 02 de mayo del 2016;

Que, mediante Carta de Visto, el Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, presenta su carta de renuncia al cargo que venía desempeñando desde el 02 de mayo del 2016, como Jefe de Práctica del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional de Jaén, por motivos estrictamente personales, por lo que solicita se dispense del plazo de 30 días de anticipación que establece la Ley en caso de renuncia, teniendo como último día de labores el 30 de setiembre del 2016;

Que, mediante Informe N° 096-2016-ORH-UNJ, de fecha 29 de setiembre del 2016, procedente de la Oficina de Recursos Humanos hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra casa





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Superior de Estudio la renuncia irrevocable del Ing. Mark Johan Tarrillo Herrera al cargo que venía desempeñando desde el 02 de mayo del presente año, como Jefe de Práctica del Centro de Cómputo de la universidad nacional de Jaén, solicitando se emita acto resolutivo dando por finalizado los servicios prestados;

Que, mediante Proveído N° 1340, de fecha 30 de setiembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, deriva documento para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad, asimismo dentro de sus atribuciones tiene la facultad de designar comisiones especiales con fines académicos y administrativos;

Que, mediante Acuerdo de Sesión ordinaria, de fecha 04 de octubre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aceptar la renuncia del Ing. Mark Johan Tarrillo Herrera al cargo que venía desempeñando desde el 02 de mayo del 2016, como Jefe de Practica del Centro de Cómputo de la universidad nacional de Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** del Ing. Mark Johan Tarrillo Herrera, al cargo que venía desempeñando desde el 02 de mayo del 2016 hasta el 30 de setiembre del 2016, como Jefe de Practica del Centro de Cómputo de la universidad nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER Y RECONOCER** al Ing. Mark Johan Tarrillo Herrera, por la labor desempeñada como Jefe de Práctica del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, el pago de los beneficios sociales que conforme a Ley correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente